

# ESPAÑA

## LAICIDAD DEL ESTADO

# La separación Religión-Estado protagonista de un estudio de la Fundación Alternativas

El pasado 14 de enero la **Fundación Alternativas** presentó uno de sus múltiples informes, esta vez dedicado a los símbolos religiosos en el espacio público y a la parti-

cipación de los poderes públicos dentro de actos o manifestaciones religiosas. En él se habla de laicidad del Estado y se sugieren fórmulas para solucionar situaciones com-

prometidas en este sentido que ya existen en otros países del mundo e incluso en la jurisprudencia española, de donde salen muchas soluciones a estas cuestiones

PABLO G. DEL ÁLAMO

El estudio "Laicidad, manifestaciones religiosas e instituciones públicas" trata, desde el punto de vista jurídico, algunas cuestiones muy en voga sobre la relación que debe mantener el Estado con las confesiones religiosas en general en diferentes ámbitos de su actuación, desde las ceremonias oficiales hasta su presencia en los centros educativos públicos.

Dos son sus autores, José María Contreras y Óscar Celador, catedrático de Derecho Eclesiástico de la Universidad Pablo de Olavide y catedrático de Derecho Eclesiástico de la Universidad Carlos III, respectivamente.

Durante sus páginas, ambos, además de definir los principios que deben regir las relaciones entre el Estado y las confesiones (como libertad de conciencia, laicidad del Estado, pluralismo o tolerancia) intentan arrojar luz sobre los detalles de esta relaciones en cuanto a su forma y su fondo. Para ello han utilizado, cuando la ha habido, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, además de algunos Tribunales Superiores de Justicia, y cuando no ha sido posible, las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la de otros países de nuestro entorno.

Una de las cuestiones que han querido destacar es que España es uno de los pocos países en los que existe un vacío legal en lo que se refiere a la relación Estado-Religión y, por ello, esta es una de sus reivindicaciones, la aparición de



De izquierda a derecha: Óscar Celador, Juan Manuel Eguigaray y José Manuel Contreras durante la presentación del estudio

### LAICIDAD Y ESCUELA

Entre las cuestiones que tratan en el estudio, presentado en la Fundación Alternativas por: Juan Manuel Eguigaray, director del Laboratorio de Ideas de esta entidad, se encuentra la presencia de símbolos religiosos dentro del ámbito educativo.

centros de enseñanza públicos, en las conclusiones del estudio, ambos catedráticos son muy claros. A las cuestiones relacionadas con la laicidad de los establecimientos tutelados por los poderes públicos, el derecho de los padres a dar a sus hijos una educación religiosa y moral de su gusto (en este caso concreto, una educación laica) se une la libertad de conciencia de los propios alumnos, "lo que imposibilita la presencia de símbolos religiosos en los centros escolares públicos".

En relación con este tema está el del uso por parte de los docentes y los alumnos de vestimenta o simbología religiosa.

Para los dos catedráticos, en el caso concreto de los profesores, sólo deberían poder llevar este tipo de indumentaria en ciclos superiores de la educación, ante la posibilidad de que se produzca un adoctrinamiento en alumnos de menor edad. La madurez permite a los alumnos "entender que dichos símbolos no tienen un carácter institucional sino personal".

En lo que se refiere al uso por parte de los alumnos de esta vestimenta, también hay tema de discusión. Para Celador y Contreras hay que tener presente cuestiones relacionadas con la higiene y la seguridad de los estudiantes que portan los símbolos; así como

religiosa dentro de los centros educativos, habla de otros temas como la participación de autoridades públicas en ceremonias religiosas, celebración de actos religiosos dentro de otros que no tienen este carácter o la relación entre las Fuerzas Armadas y lo religioso.

### Para evitar ciertas confrontaciones o discusiones sería importante contar con legislación que tipifique el uso de simbología religiosa en los centros

una ley sobre la asistencia religiosa en centros públicos y otra sobre la neutralidad religiosa de organismos, servicios, autoridades y funcionarios públicos.

Contreras dividió el estudio en cuatro partes fundamentales de análisis: la asistencia religiosa en centros públicos; la manifestación religiosa pública con asistencia de autoridades y uso de simbología; el uso de la simbología en lugares públicos; y el uso de la simbología en establecimientos públicos.

En esta cuestión existen dos posibilidades. Por un lado, el uso que hagan tanto alumnos como docentes de la simbología religiosa dentro del centro; y el hecho de que en los colegios o institutos públicos existan estos símbolos referentes a una determinada confesión religiosa.

### CENTROS DOCENTES

En lo que respecta a la aparición de simbología religiosa, independientemente de la confesión, en los

### Los profesores deberían evitar el uso de simbología religiosa para no ofender la libertad de conciencia de sus alumnos

la libertad de conciencia de sus compañeros y todo lo relacionado con la correcta prestación del servicio educativo. Otro tema que debe tenerse en cuenta a la hora de permitir o no la utilización por parte del alumnado de simbología religiosa es la posible incidencia negativa en la convivencia dentro de la comunidad educativa.

### OTRAS CUESTIONES

Este estudio, además de tratar sobre lo relacionado con la simbología

Para estos dos catedráticos es de obligado cumplimiento el derecho a la libertad religiosa de cada individuo, por lo que la voluntad de cada persona de participar en determinados actos o ceremonias es la que debe primar.

En cualquier caso, desde su punto de vista sería necesaria la creación de legislación propia ya que hasta ahora, la forma de dirimir este tipo de cuestiones es apelando a los tribunales y su jurisprudencia anterior.